



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**AUTO NÚMERO**

( 314 ) 22 NOV 2016

**“POR EL CUAL SE, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFFO DTCA 013-16 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con art 12 de la ley 1444 de 2011 y el Decreto 3570 del mismo año, como el organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, “Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones”

Que el artículo 5° del mencionado acto administrativo estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: “Otogar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”.

Que el artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFFO DTCA 013-16 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez el numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para “Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”. Subrayado fuera de texto

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone “ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)” Subrayado fuera de texto.

**I. DE LA SOLICITUD DEL PERMISO Y DESARROLLO DEL TRÁMITE**

El señor Theodor Baltz, identificado con pasaporte No. C3MXC66H5, en su condición de representante legal de la sociedad **MEDIENKONTOR MOVIE GMBH**, identificada con el Registro Mercantil B No. HRB 85480 B del Juzgado Municipal de Charlottenburg, Berlín (Alemania), mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 2016-460-005259-2 del 13 de julio de 2016, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud para la realización de obras audiovisuales, para la ejecución del proyecto denominado “360° GEO REPORTAGE SANTA CRUZ DEL ISLOTE. EL PARAISO SOBRE EL ARRECIFE CORALINO”, a desarrollarse al interior Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, los días comprendidos entre el 3 y el 26 de agosto de 2016 (Fl. 26).

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 191 de 27 de julio de 2016 (Fls. 34 y 35), dio inicio al trámite de para realización de obras audiovisuales y toma de fotografías con el fin de ejecutar el proyecto denominado “360° GEO REPORTAGE SANTA CRUZ DEL ISLOTE. EL PARAISO SOBRE EL ARRECIFE CORALINO”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, los días comprendidos entre el 3 y el 26 de agosto de 2016.

La anterior decisión fue notificada vía electrónica, el día 27 de julio de 2016 (Fls. 36 y 37), al buzón electrónico “susann.levening@medienkantor.de”, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante correo electrónico remitido el 29 de julio de 2016 (Fl. 41), al buzón “susann.levening@medienkantor.de”, solicitó a la sociedad peticionaria realizar algunas precisiones relacionadas con la actividad para la realización de obras audiovisuales que se pretende realizar en el Área Protegida, información necesaria para determinar la viabilidad de la solicitud.

**"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFFO DTCA 013-16 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**II. DE LA DECISIÓN**

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante la Resolución No. 083 del 2 agosto de 2016 (Fls. 51 a 53), negó el permiso para la realización de obras audiovisuales a la sociedad **MEDIENKONTOR MOVIE GMBH**, identificada con el Registro Mercantil B No. HRB 85480 B del Juzgado Municipal de Charlottenburg, Berlín (Alemania), para la realización de obras audiovisuales, para la ejecución del proyecto denominado "360° GEO REPORTAGE SANTA CRUZ DEL ISLOTE. EL PARAISO SOBRE EL ARRECIFE CORALINO", a desarrollarse al interior Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, los días comprendidos entre el 3 y el 26 de agosto de 2016

La anterior decisión fue notificada vía electrónica, el día 2 de agosto de 2016 (Fls. 54 y 55), al buzón electrónico "susann.levening@medienkontor.de", de conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

Mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 20164600061812 del 16 de agosto de 2016 (Fls. 58 a 72), el señor Víctor Alfonso Cortes Escobar en su condición de apoderado de la sociedad **MEDIENKONTOR MOVIE GMBH**, interpuso en tiempo recurso de reposición en contra de la decisión adoptada en la Resolución No. 083 del 2 agosto de 2016.

**III. DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONFIRMA LA DECISIÓN**

Mediante Resolución 098 de 05 de septiembre de 2016 "Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la resolución N° 083 del 2 de agosto de 2016, y se adoptan otras determinaciones dentro del expediente PFFO DTCA 13-16" (Fls. 79-84) la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas resolvió, confirmando la decisión de negar el permiso para la realización de obras audiovisuales a la sociedad **MEDIENKONTOR MOVIE GMBH**, identificada con el Registro Mercantil B No. HRB 85480 B del Juzgado Municipal de Charlottenburg, Berlín (Alemania), para la realización de obras audiovisuales, para la ejecución del proyecto denominado "360° GEO REPORTAGE SANTA CRUZ DEL ISLOTE. EL PARAISO SOBRE EL ARRECIFE CORALINO", a desarrollarse al interior Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, los días comprendidos entre el 3 y el 26 de agosto de 2016, así:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR** la decisión adoptada en la Resolución No. 083 del 2 de agosto de 2016, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir a la sociedad MEDIENKONTOR MOVIE GMBH**, identificada con el Registro Mercantil B No. HRB 85480 B del Juzgado Municipal de Charlottenburg, Berlín (Alemania), que no podrá ingresar al Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, con el fin de realizar actividades para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías, so pena de dar aplicación a lo consagrado en la Ley 1333 de 2009.

Este acto administrativo fue notificado vía electrónica, el día 6 de septiembre de 2016 (Fls. 85 y 86), al buzón electrónico "susann.levening@medienkontor.de", de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

**"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFFO DTCA 013-16 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS PARA ORDENAR EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFF DTCA 013-16**

Conforme a lo previamente señalado, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá a ordenar el archivo del expediente PFFO DTCA 013-16, teniendo en cuenta lo señalado por la Resolución 098 de 05 de septiembre de 2016 "Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la resolución N° 083 del 2 de agosto de 2016, y se adoptan otras determinaciones dentro del expediente PFFO DTCA 013-16" en la cual se confirma la decisión de negar el permiso para la realización de obras audiovisuales a la sociedad **MEDIENKONTOR MOVIE GMBH**.

El artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011, establece lo siguiente:

*"Artículo 306. Aspectos no regulados. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo."*

Así mismo, el artículo 122 del Código General del Proceso, en relación con la formación y archivo de los expedientes contempla que concluido el proceso, el expediente se archivará.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta que la Resolución 098 de 05 de septiembre de 2016 "Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la resolución N° 083 del 2 de agosto de 2016, y se adoptan otras determinaciones dentro del expediente PFFO DTCA 013-16" del mismo no se desprende adelantar algún tipo de actuación administrativa, éste Despacho procederá a ordenar el archivo definitivo de las diligencias desarrolladas dentro del expediente PFFO DTCA 013-16, no sin antes advertirle que la presente decisión no es óbice para que eleve ante esta Entidad una nueva solicitud allegando en su totalidad la documentación y/o información correspondiente.

De conformidad con lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**-Archivar el expediente PFFO DTCA 013-16, contentivo de la solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales del proyecto denominado "360° GEO REPORTAGE SANTA CRUZ DEL ISLOTE. EL PARAISO SOBRE EL ARRECIFE CORALINO" elevado por la sociedad **MEDIENKONTOR MOVIE GMBH**, identificada con el Registro Mercantil B No. HRB 85480 B del Juzgado Municipal de Charlottenburg, Berlín (Alemania), por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Notifíquese el contenido del presente auto a la sociedad **MEDIENKONTOR MOVIE GMBH**, identificada con el Registro Mercantil B No. HRB 85480 B del Juzgado Municipal de Charlottenburg, Berlín (Alemania), al buzón electrónico "susann.levenig@medienkantor.de" en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.**- El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales

**"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFFO DTCA 013-16 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Naturales de Colombia, en los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó:  
Revisó:

Oscar Daniel Gachancipá Sánchez - Abogado contratista GTEA- SGM  
Guillermo Alberto Santos Ceballos - Profesional Especializado 2028 Grado 16